Bogotá D.C., Julio 29 de 2010

Auto No. 2944

"Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1329 del 23 de abril de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto de LABORATORIOS COFARMA S.A., para la importación de plaguicidas de uso doméstico listados a continuación, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas:

INGREDIENTE ACTIVO	***PRODUCTO***	***USO DEL PRODUCTO***	***DESCRIPCIÓN***
D-ALLETHRIN	RAYOL		LIQUIDO
	RAYOL		MAT
	RAYOL	CONTRA VOLADORES	SPRAY
	RAYOL		SPRAY
D-PHENOTHRIN	RAYOL		LIQUIDO
	RAYOL		SPRAY
D-TETRAMETHRIN	RAYOL		LIQUIDO
	RAYOL	MATA PULGAS Y MATA GARRAPATAS	
	RAYOL		SPRAY
	RAYOL	CONTRA VOLADORES	SPRAY
BETA-CYPERMETHRIN	RAYOL	MATA PULGAS Y MATA GARRAPATAS	
	RAYOL	CONTRA VOLADORES	SPRAY

INGREDIENTE ACTIVO	***PRODUCTO***	***USO DEL PRODUCTO***	***DESCRIPCIÓN***
	RAYOL	CONTRA RASTREROS	SPRAY
PIPERONYL BUTOXIDE	RAYOL	MATA PULGAS Y MATA GARRAPATAS	
PYRIPROFEXIFEN	RAYOL	MATA PULGAS Y MATA GARRAPATAS	
EXTRACTO DE PIRETRUM	RAYOL	MATA PULGAS Y MATA GARRAPATAS	
IMIPROTHRIN		CONTRA CUCARACHAS, HORMIGAS Y OTROS RASTREROS	

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-90471 del 19 de julio de 2010, LABORATORIOS COFARMA S.A., presentó solicitud de licencia ambiental para la actividad de importación del ingrediente activo PIPERONIL-BUTOXIL, para la formulación de los productos RAYOL MATA PULGAS y MATA GARRAPATAS, para uso doméstico, junto con el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente y demás documentos requeridos para iniciar trámite.

Que LABORATORIOS COFARMA S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($36.000.oo) M/L, el 6 de julio de 2010, con número de referencia 151025610.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario de la citada Ley, estableció en el numeral 12 de su artículo octavo que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales para "*La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias*."

Que la solicitud presentada por la empresa LABORATORIOS COFARMA S.A. requiere licencia ambiental y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de licencia ambiental y así se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM5001, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental presentado por LABORATORIOS COFARMA S.A., para la actividad de importación del ingrediente activo PIPERONIL-BUTOXIL, para la formulación de los productos RAYOL MATA PULGAS y MATA GARRAPATAS, para uso doméstico.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM5001, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Tramites Ambientales, desglosar y copiar el radicado No. 4120-E1-44059 del 12 de abril de 2010 y el Auto No. 1329 del 23 de abril de 2010, los cuales hacen parte del expediente NDA0547, para que formen parte del expediente LAM 5001 de LABORATORIOS COFARMA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa LABORATORIOS COFARMA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa LABORATORIOS COFARMA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, al Ministerio de la Protección Social y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expedientes: NDA0547 LAM5001
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano.- Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.